

J 1375/17

J 1375/17

Año de 1823

El Excmo. Sr. D. Borja representa
sobre si podra en union con el Ayuntamiento
abilitar a Esteban Balletero p.^a el cargo
de aljamaicero, y ser oir una Procura no
obstante a habér sido Miliciano volunt.

Visto por el Sr. Alcaide (sic)

Ex. mo. V.

[Faint, illegible handwriting in the left margin]

Ex. mo. V.

Después de practicadas las más eficaces diligencias para proporcionar persona à quien conferir el encargo del Juntamento de Negocios y Bagajes à las tropas respecto lo desempeñaba Corbacho Carbastro vecino de esta Ciudad que habria sido judicialmente llamado, no me ha sido fácil encontrar quien lo vea, que por carecerse en ella de sujetos que lo puedan obtener y desocupar con la legalidad, seriosos y acerto que merece y habia cumplido su queja alguna desde el 3.º de Junio de 1822. el referido Carbastro, por lo que habiendo acordado este en todo el tiempo la mejor arreglada conducta sin haber dado motivo por sus procedimientos à formación de causa, como consta a este Ayuntamiento y oficio de qualificación caso necesario siendo de la mayor utilidad y responsabilidad el buen desempeño de este encargo que tan sólo se gratifica por el 3.º de Junio anuales, y no habiéndose como he dicho persona que adorna de las qualidades de exactitud y capacidad lo pida a su cuart; me ha parecido hacerlo presente à V. E. à fin de que tenga la bondad de decirme si puede en un caso de este Ayuntamiento continuarse en este encargo, por esta parte tanto de lo civil y habiendo desempeñado con la puntualidad y el buen orden que corresponde la D.ª de V. E. en ambos pedidos.

Dios asista al R. E. que Dios Carbastro es Licenciado de profesión de 7.º de Mayo à un parte, que por he aunque no completará el idioma Francés, y que en la memoria del Sr. Real y tropas aliadas de que se ha hecho alegado deudamente y según sus clases, hecho





Auto
de
Su lra
Cala
Mdg
Ballon
Aguirre

Zaragoza, 30 de Mayo de 1823. Auto de S. M.

En quanto a la primera parte de la exposicion que au-
toredo, vsc. el fovegidoa int. a Borja de su derecho ante
el Sr. J. Intendente, y en quanto a la segunda, pasa a la
vista al Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. pide que el R. acuerdo mande
se le pase tou ordo a las Regencias de prouision a
los Militianos usunt. a sus destinos, y ademas
un expediente a Procurador y a Borja, y expo-
ner con emociamiento. Zaragoza 30 Mayo 1823

2

Auto de S. M.

Auto. Lanag. a sep. 21o de 1823 Aca. 2da. 1000!

Li.
Sula
Neg.
Cala
Mely.
Dialist.
Aguine

El Corregidor de ~~Costa~~ observe, guarde, y cum-
pla lo mandado por S. A. S. en circulares del asunto
que trata. y evite representaciones iguales a esta en
lo sucesivo.

Notado lo se dio el aviso en este auto en 3 de Mayo